

En San Pedro, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General Interino y Visitadora Judicial, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de San Pedro de las Colonias**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día tres de mayo al dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. Para tal fin, con base en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8º, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Fernando Botello Ramírez, Juez**, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, manifestando el titular del juzgado que fue publicado aproximadamente el día veintitrés de septiembre del presente año.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado en la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Primitivo Delgado Chávez, José Alfredo Palacios Campos, Lourdes de la Macarena Macías Rosales, Martha Karime Reza Jara Manuel, Alejandro Hernández Ibarra. Del personal administrativo se encuentran María Magdalena Hernández Veheren, Mayela Jiménez Aguilar, María Begoña González Verano, Valeria Cecilia Quezada Domínguez, María del Rosario Durán Silos, Norma Dolores Reza Luna, Nancy Esquivel García y José Ángel Quezada Murguía

Se encuentran presentes como personal de apoyo Eduardo Andrés Rodríguez Domínguez, Martín Guillermo Juárez Meléndez y José Alejandro Sánchez Hernández, asignados a la Administración de Torreón.

No se encuentra presente Juan Federico Valero Moya, porque fue suspendido dentro de un procedimiento administrativo disciplinario, tramitado ante el Consejo de la Judicatura del Estado.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

En la agenda se registran las audiencias programadas y, después de cada registro se escribe entre paréntesis según corresponda las letras C, F y M, para referirse a la materia que pertenece, posterior a la visita inmediata anterior se obtuvo lo siguiente:

No fue posible verificar con las anotaciones de la agenda, cuántas audiencias fueron programadas por materia porque en cada mes se encontraron cancelaciones y en otras no se especifica la materia o si fue celebrada o diferida.

A fin de obtener la información el personal del juzgado puso a la vista un archivo Excel de audiencias programadas celebradas y diferidas, con esa información y de la consulta de las estadísticas, resultó:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Audiencias programadas al día de ayer	356	153	159	668
De la visita anterior:	60	07	39	106
De esta visita:	296	146	120	562
Audiencias desahogadas	171	99	154	424
Audiencias diferidas	185	54	05	244
Audiencias programadas posteriormente	72	15	43	130

La última audiencia que se tiene programada es para las trece horas con treinta minutos del día lunes veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, relativa a la audiencia testimonial, señalada en el expediente 336/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), que consta de 38 fojas, a foja 37 y 38, obra un auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, en donde se señala día y hora para su desahogo; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada era para las once horas del día miércoles cinco de junio de dos mil diecinueve, dentro del expediente 220/2019 era la relativa a la audiencia de Junta de Herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo a un juicio civil sucesorio intestamentario promovido por (*****), que consta de 17 fojas, a foja 11, obra constancia de la fecha indicada de inasistencia de persona interesada, por lo que no fue posible llevar a cabo la audiencia; resultando coincidente con los datos asentados en la agenda.

En promedio se programan cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme lo dispone el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información pública y protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un listado que contiene la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, y, se obtuvo que la publicación **no se encuentra actualizada, solamente aparecen las audiencia a realizar el día de hoy diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.**

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
 02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 05 Secretarías Taquimecanógrafas
 01 secretario taquimecanógrafo
 02 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en la primer visita de inspección ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, considerando los cambios de personal correspondientes.

3. Asistencia y puntualidad

Con relación al acuerdo C-048/2017, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo el registro electrónico de la hora de entrada y salida del personal adscrito al mismo, cuya omisión será sancionada conforme a las normas aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del juzgado para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Fernando Botello Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Primitivo Delgado Chávez. Secretario de Acuerdo Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado José Alfredo Palacios Campos. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales. Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra. Actuario.

El expediente se integra con copias del acta de nacimiento, credencial de elector, título de licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Durango, constancia del registro del título ante el tribunal Superior de Justicia en el Estado y, cédula profesional. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Martha Karime Reza Jara.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

María Magdalena Hernández Veheren. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra documento alguno. El expediente consta de 41 fojas.

Norma Dolores Reza Luna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 112 fojas.

Mayela Jiménez Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 107 fojas.

Nancy Esquivel García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

José Ángel Quezada Murguía. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

María del Rosario Durán Silos. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 28 fojas.

María Begoña González Verano. Auxiliar Administrativa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregadas dos incapacidades expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fechas trece y veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. El expediente consta de 14 fojas.

Valeria Cecilia Quezada Domínguez. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 14 fojas.

Martín Guillermo Juárez Meléndez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Eduardo Andrés Rodríguez Domínguez.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

José Alejandro Sánchez Hernández.

El expediente se integra con copias del acta de nacimiento, cartilla de servicio militar, comprobante de domicilio, certificado de estudios, credencial para votar, y curp. El expediente consta de 06 fojas.

5. Estado físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

Al respecto, se da fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones; en cuanto al sistema de cómputo que tiene asignado por este juzgado, se encuentra en condiciones regulares.

El titular y personal del juzgado solicitan a la Dirección de recursos materiales se les provea de líneas y aparatos telefónicos; se habilite un área para ingerir alimentos, se dé seguridad al archivo de los expedientes que se encuentran en el juzgado en trámite porque las ventanas no

cuentan con protecciones y se encuentran expuestas a la calle, además requieren de habilitar un archivo para los expedientes concluidos porque son remitidos al archivo regional y cuando los justiciables solicitan la devolución, el trámite resulta tardado y costoso.

Por otra parte, el titular manifestó que solicita a quien corresponda realizar las gestiones necesarias para acondicionar una sala con sus implementos tecnológicos necesarios a fin de estar en posibilidades de llevar a cabo los juicios orales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copiadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
212414	218072	5658	1488	4038	\$6225.0

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
Mayo	02 AL 15	PRIMERA	16-05-19-\$4,797.50
Mayo	16 AL 31	SEGUNDA	03-06-18-\$6078.00
Junio	03 AL 13	PRIMERA	18-06-19\$3,286.50
Junio	17 AL 28	SEGUNDA	02-07-19-\$4,930.50
Julio	01 AL 15	PRIMERA	16-07-19\$4,999.50
Julio	16 AL 19	SEGUNDA	24-07-19-\$1,969.50
Agosto	05 AL 15	PRIMERA	22-08-19-\$3,397.50
Agosto	16 AL 30	SEGUNDA	03-09-19\$4,792.50
Septiembre	02 AL 13	PRIMERA	17-09-2019.\$5,107.50
Septiembre	17 AL 30	SEGUNDA	02.10-2019.\$4,503.00

6. Orden de Expedientes.

Se dio fe que los expedientes se encuentran en anaqueles ordenados por año y por número consecutivo independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página oficial del Poder Judicial y resultó que, se encuentren

publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, los que se encuentran en el juzgado y los remitidos al archivo.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Al revisar el libro se advirtió que se dio cumplimiento a lo asentado en el acta de visita anterior, en el libro se registran los folios recibidos en orden consecutivo de las demandas o escritos iniciales, cuando se trate a un medio de auxilio judicial únicamente se asienta la palabra "exhorto" y demás datos en el libro correspondiente.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron un **total de trescientos cincuenta y uno.**

El último registro corresponde al folio 1108 relacionado con la demanda recibida el día dieciséis de octubre del año en curso, relativo al Juicio Especial Sucesorio Intestamentario solicitado por (******) en estudio para resolver lo que proceda (foja 92). Se trajo a la vista la solicitud y anexos, grapada en la primera hoja obra una boleta con acuse de recibo de oficialía de partes con la fecha señalada.

El secretario de acuerdo y trámite informó que son todos los folios de las demandas recibidas el día de ayer dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

2. Libro de valores.

En el período que comprende la presente visita se anotaron **ciento noventa y dos**, todos corresponden a certificados de depósito.

El último asiento es el registrado, con el folio interno 362/2019, relacionado con el expediente 843/2014, relativo al Juicio Ordinario de Orden Familiar de Divorcio, con certificado de depósito X109011665-6 por la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), en el que aparece como consignante (*****) (foja 23). Se trajo a la vista el expediente que consta de 469 fojas, en ésta

última, obra un auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la Fracción II, del Artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resulto: Que durante el período que comprende la presente visita los legajos se encontraron debidamente en orden, sin que al momento de la presente visita se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados **trescientos dieciocho**, de los cuales ciento sesenta y seis son exhortos civiles, y ciento cincuenta y dos mercantiles;

El último asiento corresponde al exhorto 492/2019, relacionado con el expediente 09/2019, recibido el catorce de octubre de dos mil diecinueve, proveniente del Juzgado Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, a efecto del emplazamiento (página 269). Se trajo a la vista el exhorto, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, que consta de 04 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve, en el cual se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena el emplazamiento a los demandados, pendiente de diligenciar.

En el período que comprende la presente visita, han sido devueltos ciento sesenta y seis, de ellos, ciento diez son civiles, y cincuenta y seis mercantiles, de los cuales ciento cincuenta y ocho fueron debidamente diligenciados y ocho sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, se han registrado **sesenta y tres medios de auxilio judicial**, todos ellos exhortos, de los cuales veintinueve corresponden a la materia familiar, diez en materia mercantil y veinticuatro a civil.

El último asiento corresponde al exhorto 134/2019, ordenado por auto de once de octubre de dos mil diecinueve, y enviado el catorce de octubre de los corrientes, deducido

del expediente 16/2018, remitido al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Torreón Coahuila, para efecto de girar oficio (página 174). Se trajo a la vista el expediente 16/2018 relativo a juicio ordinario civil promovido por **(*****)**, que consta de fojas 345, y el cuaderno de amparo en éste a foja 88, obra un auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, en el que se ordenó girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Torreón Coahuila, a foja 90, el oficio de remisión del exhorto de fecha catorce de octubre del año en curso con acuse de recibo de esa fecha.

En el periodo que comprende la visita no se han regresado medios de auxilio judicial.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Durante el período que comprende la visita se registraron **ciento tres asuntos citados para sentencia definitiva**, de los cuales cuarenta y dos son civiles, cuatro familiares y cincuenta y siete mercantiles.

El de fecha más reciente corresponde al expediente 348/2019, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **(*****)**, citado el día catorce de octubre de dos mil diecinueve y se dictó el día quince del mismo y año. (página 224). Se trajo el expediente a la vista que consta de 37 fojas y en la 35 y de la 36 a la última, obran agregadas la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita y considerando las pendientes de resolución en la visita anterior se devolvieron a trámite cuatro asuntos, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1. 362/2018	J.E.M.	25-04-19	08-05-19	Falta Desahogo de pruebas
2. 221/2019	J.E.M.	28-05-19	07-06-19	No es la vía tramitada
3. 319/2009	Sucesorio	13-08-19	10-09-19	Falta proyecto de partición
4. 521/2008	Alimentos	07-10-19	08-10-19	Pendiente incidente

En el periodo, y considerando las pendientes de resolución en la visita anterior se dictaron **ciento un sentencias definitivas**, de las cuales son cuarenta y tres civiles, tres familiares y cincuenta y cinco mercantiles.

La última, según su fecha y número y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número interno 164/2019, expediente 348/2019, anteriormente verificado y analizado (página 224).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, existe un asunto pendiente de resolver, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
1. 362/2018	J.E.M.	11-10-19

Según los asientos de este libro todas las sentencias se pronunciaron dentro de plazo legal y en los expedientes 24/2017, y 1200/2016, se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	42	04	57	103
Pendientes a visita anterior:	02	00	01	03
Devueltos a trámite:	01	01	02	04
Dictadas en el período:	43	3	55	101
Pendientes de resolución:	00	00	01	01

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página web del Poder Judicial del Estado, la publicación de las sentencias definitivas ejecutoriadas, se ingresó a la misma y se constató que se está realizando

su publicación dando cumplimiento con la disposición legal antes mencionada.

b) Sentencias Interlocutorias.

Durante el período que comprende la visita se registraron **cincuenta y cinco asuntos citados para sentencia interlocutoria**, de los cuales treinta y cinco corresponden a la materia civil, siete a la materia familiar y trece a la materia mercantil.

El de fecha más reciente corresponde es el expediente 309/2019, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **(******)**, mismo que fue citado el día quince de octubre de dos mil diecinueve y se dictó en esa misma fecha (página 62). Se trajo el expediente a la vista, que consta de 81 fojas, y de la 79 a la última aparece la constancia de la audiencia en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el periodo, se dictaron **cincuenta y cinco, sentencias interlocutorias**, de las cuales treinta y cinco corresponden a la materia civil, siete a la materia familiar y trece a la materia mercantil.

La última, según su fecha y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número interno 109/2019, expediente 309/2019, anteriormente verificado y analizado (página 62).

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, no existen sentencias pendientes de resolver, y todas fueron pronunciadas dentro del plazo legal.

De lo anterior, se obtienen los siguientes datos:

	Civil	Familiar	Mercantil	Total
Citados en el período:	35	07	13	55
Pendientes a visita anterior:	00	00	00	00
Dictadas en el	35	07	13	55

período:

Pendientes de	00	00	00	00
resolución:				

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron de la Dirección de Recursos Materiales, diez sillas. El legajo consta de 107 fojas.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que en el período se registraron **seis apelaciones**, todos en materia civil

El último registro corresponde al 08 interno relacionado con el expediente 192/2018 relativo a un juicio ordinario civil en el que aparece como impugnante **(*****)** en contra de la sentencia definitiva pronunciada el trece de diciembre de dos mil dieciocho, admitida el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y, remitida a la alzada el once de octubre de este año (Página 41). Se trajo el cuadernillo de apelación relativo al juicio ordinario civil promovido por **(*****)**, interpuesto que consta de 15 fojas, admitido el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, y remitido el once de octubre de dos corrientes.

Al día de hoy, conforme a los asientos de este libro no se encuentra pendientes de remitir a la Sala Auxiliar.

Durante el período que comprende la visita no se recibieron de la Sala Auxiliar resoluciones.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cinco medios de impugnación** de los cuales tres corresponden a la materia civil, dos en materia familiar.

El registro más reciente corresponde al expediente número interno 8, del 131/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), en el que aparece como recurrente (*****), quien interpuso el recurso en contra de la sentencia Interlocutoria de quince de agosto de dos mil diecinueve, admitido el dos de septiembre de dos mil diecinueve y remitido el veintitrés de ese mes y año, (foja 65). Se trajo a la vista el tomo II, del expediente que consta de 944 fojas, de la foja 920 a la 924, obra la sentencia interlocutoria impugnada, en la 944 última, obra el auto que la admite, ambos de las fechas indicadas, en el duplicado del cuaderno de apelación a foja a foja 11, última, el oficio de recepción del tribunal de alzada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los registros de este libro no se encuentran pendientes expedientes por remitir a la alzada.

Durante el período que comprende la visita se han recibido tres resoluciones del Segundo Tribunal Distrital, confirmando dos en materia civil, uno modificando todos en materia civil.

c) Queja

Respecto a los recursos de queja, en el período que comprende la presente visita, no obra registro alguno (foja 83).

d) Revisión de oficio

Respecto a las revisiones de oficio, en el período que comprende la presente visita, no obran revisiones de oficio (página 96).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo Indirecto

El libro se divide en dos secciones la primera corresponde a los amparos indirectos, en el período se registraron **dieciocho demandas de garantías**, quince mercantiles, tres civiles.

El último registro corresponde al amparo 846/2019, relacionado con el expediente 552/2018, promovido ante el Juzgado Cuarto de Distrito de la Laguna, en donde aparece como quejoso (*****), rendido el informe previo el seis de agosto de dos mil diecinueve (página 30). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 86 fojas, a foja 46, obra el acuerdo de la fecha indicada en que se tienen por recibidos los oficios de notificación de la

autoridad federal y, se ordena rendir los informes previos y justificado, a foja 47 y 75 obra constancia de los informes previo en fecha seis de agosto de dos mil diecinueve y en veintiséis de agosto del año en curso el justificado, **sin que obre en el libro el registro de la fecha en que se rindió el informe justificado.**

En el periodo que comprende la presente visita se recibieron dos ejecutorias de amparo uno concedido y uno sobreseído.

b) Amparo Directo.

En el apartado correspondiente, por lo que hace a los amparos directos, en el período se registraron **doce amparos directos.**

El último asiento corresponde al expediente 465/2017, promovido ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo en Turno del Octavo Circuito, en el que aparece como quejosa **(*****)** (página 172). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 17 fojas, a foja 07, obra el auto de fecha siete de octubre del año en curso, en el que se tiene a la quejosa por promoviendo demanda de amparo a través de ésta autoridad y se ordena rendir el informe justificado, a foja 16 y 17 última, aparece la constancia de los informes rendidos s a la autoridad federal en fecha diez de octubre de esta anualidad, **sin que obre en el libro el registro de la fecha en que fueron rendidos los informes previo y justificado.**

Según los asientos de este libro, en el período que comprende la visita no se han recibido resolución de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el libro se registran los expedientillos auxiliares de las demandas o escritos iniciales que no reúnen los requisitos de ley y las promociones irregulares, de manera consecutiva.

En el período que abarca la presente visita se registraron **noventa y cinco expedientillos auxiliares**, sin que de los asientos se pueda determinar a qué materia pertenecen.

El último registro corresponde al expedientillo 130/2019 de fecha dieciséis de octubre del año en curso, formado con motivo de demanda que no reúne los requisitos (página 169). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar que

consta de 12 fojas, en ésta última, se pronunció auto en la fecha indicada en que se desechó la demanda por incompetencia.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión de este libro se recurrió al último folio registrado en el libro de gobierno, que corresponde al escrito de solicitud presentado por **(*****)** relativo a un Juicio Especial Sucesorio Intestamentario, por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra **"(*****)"** y a foja 31 del libro de Índice, **sin que obre el registro del folio, tipo de juicio y promovente señalado, por lo que es de concluirse que el libro no se encuentra actualizado.**

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

En el período que comprende la presente visita se han remitido al archivo regional, los expedientes siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
604/2019	15-05-2019	118
1020/2019	02-07-2019	117
1227/2019	27-08-2019	144
1403/2019	27-09-2019	193
Total		572

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional quinientos setenta y dos, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **mil cuatrocientas setenta y nueve diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

En el libro asignado a la **Licenciada Lourdes de la Macarena Macías Rosales**, se advierte que se practicaron seiscientos doce; de los cuales trescientos uno son en materia civil,

sesenta y ocho en materia familiar, y doscientas cuarenta y tres en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el quince de octubre del año en curso relacionado con el expediente 516/2019, con la finalidad de emplazar el auto de nueve de octubre del año en curso, en **(*****)** practicada en la misma fecha y devuelta el dieciséis de ese mes y año (página 0077). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **(*****)**, que consta de 17 fojas, en esta última obra la diligencia actuarial de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro asignado al **licenciado Manuel Alejandro Hernández Ibarra**, se advierte que practicó trescientas cuarenta y dos, de los cuales ciento setenta y seis son en materia civil, treinta y tres son en materia familiar, y ciento treinta y tres en materia mercantil.

La última corresponde al recibido el dieciséis de octubre de dos mil diecinueve relacionado con el expediente 489/2019, a notificar el auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en **(*****)**, diligencia practicada y devuelto el expediente en la misma fecha, (página 102). Se trajo el expediente a la vista que corresponde al Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por **(*****)**, el cual consta de 37 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial en la fecha indicada.

En el libro asignado a la **Licenciada Martha Karime Reza Jara**, se advierte que se practicaron quinientas veinticinco, de los cuales doscientos ochenta y seis son en materia civil, treinta y tres en materia familiar, y doscientas seis en materia mercantil.

El registro más reciente corresponde al recibido el catorce de octubre de dos mil diecinueve, relacionado con el expediente 484/2019, con la finalidad de notificar el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, en **(*****)**, practicada el dieciséis de octubre del año en curso y devuelta en la misma fecha, (página 0053). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(*****)**, que consta de 23 fojas, en esta última, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que hace a las diligencias que se practicaron por los actuarios dentro del local del juzgado, en el período que comprende esta visita son quinientas veintiséis.

Por lo que se refiere al control de las diligencias dentro, cada Actuario lleva un cuaderno para registrar las referidas diligencias, señalándose solamente el número de

expediente, el auto a notificar y la fecha de la diligencia.

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende la presente visita, según los legajos formados con las boletas enviadas por Oficialía de Partes, se recibieron un total de **tres mil ochocientos veintiséis**.

La última promoción corresponde a la recibida a las dieciséis horas con veintisiete minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, relacionada con el expediente 232/2019. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por **(*****)**, que consta de 262 fojas, en su interior, contiene la promoción presentada por **(*****)**, en la que interpone recurso de apelación en contra de la sentencia intrelocatoria, con acuse de recibido en la hora y día señalados en la boleta, pendiente de acordar.

Se reciben un promedio treinta y cuatro promociones por día.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen registrados un total de **seis mil ciento treinta y cuatro expedientes facilitados para consulta**.

El último registro en el periodo de revisión corresponde al expediente 265/2019 que le fue facilitado **(*****)**, el día dieciséis de octubre del año en curso, (página 90). Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a un Sucesorio Intestamentario a bienes de **(*****)**, a foja 93, obra auto en la que aparece el abogado autorizado de la parte actora quien resulta ser la persona a quien se le facilitó el expediente para consulta.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, en las que se incluyen indistintamente si son asuntos civiles, familiares o mercantiles pues estas son generadas por el sistema por lo que aparecen con el número progresivo del juzgado. Las referidas listas son suscritas por el secretario de acuerdo y trámite.

En la lista del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se publicaron cincuenta y siete de los cuales se seleccionó el expediente 345/2017 relativo al juicio en general promovido por **(*****)**. Se trajo el expediente a la vista que consta de 218 fojas, en ésta última, obra el auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso en que se ordenó que el presentante ratifique su promoción.

En el período que comprende la presente visita se han publicado los acuerdos siguientes.

Mes	Civiles	Familiares	Mercantiles
Mayo (01-03)	345	162	355
Junio	401	129	296
Julio	315	110	190
Agosto	354	91	325
Septiembre	399	161	291
Octubre (01-16)	241	82	127
Total	2055	735	1584

En el período que comprende la presente visita se han publicado **cuatro mil trescientos setenta y cuatro**, por lo que si se considera que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento treinta y siete días hábiles se obtiene que en promedio se dictan treinta y un acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión se verificaron en el sistema los expedientes siguientes:

Expediente 521/2008 auto de dejar sin efecto la citación a sentencia de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve

Expediente 319/2009 auto de dejar sin efecto la citación a sentencia de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve

Expediente 221/2019 auto de dejar sin efecto la citación a sentencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve

Expediente 362/2018 auto de dejar sin efecto la citación a sentencia de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve

Los autos de devolución a trámite de los citados para sentencia, obran electrónicamente en el sistema de gestión.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1.- Juicio Ejecutivo Mercantil 106/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y por auto de veintiocho siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el seis de marzo. El doce de abril se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados. El quince de agosto dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el uno de octubre en que se acordó

lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el nueve de octubre de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

2.- Juicio Ejecutivo Mercantil 361/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el once de julio de dos mil diecinueve y por auto de quince, siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el cinco de agosto. El veintiuno de agosto se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el tres de septiembre en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el nueve de septiembre de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 23 fojas.

3.- Juicio Ejecutivo Mercantil 222/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el veintiséis de abril de dos mil diecinueve y por auto de veintinueve siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia

ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el ocho de mayo. El veintitrés de mayo se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados. El veintiocho de mayo dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el cuatro de julio en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diez de julio de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de uno de octubre en que la actuario se **constituye personalmente en su domicilio** para notificarle la sentencia referida. Obra auto de diez de octubre en que se autoriza se señalen bienes para embargar. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 42 fojas.

4.- Juicio Ejecutivo Mercantil 306/2019, promovido por el (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el veinte de junio de dos mil diecinueve y por auto de veinticuatro siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el dieciséis de julio. El dieciséis de agosto se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados se dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiséis de agosto en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 32 fojas.

5.- Juicio Ejecutivo Mercantil 28/2019, promovido por el (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el once de enero de dos mil diecinueve y por auto de quince siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el dieciséis de enero. El ocho de marzo, se tuvo a la actora desistiéndose de la confesional y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. **Lo anterior no obstante que no media ni solicitud ni acuerdo para declarar la rebeldía procesal.** El veinte de mayo, quince de julio y ocho de agosto a solicitud de parte interesada nuevamente señala hora y día para el desahogo de una audiencia **sin que exista la declaración previa de rebeldía y en todos los días fijados obra constancia de no celebración de la audiencia por no estar preparada.** La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el trece de agosto en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Obrán constancias de notificación a la demandada de once de septiembre en que la actuario se **constituye personalmente en su domicilio** para notificarle la sentencia referida. Obra auto de veinticuatro de septiembre en que se ordena ratificar ante la presencia judicial el escrito presentado en que la endosante se notifica de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 50 fojas.

6.- Juicio Ejecutivo Mercantil 415/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el quince de agosto de dos mil diecinueve y por auto de dieciséis siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el diecinueve de agosto. El dos de septiembre se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las

reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados. El diecisiete de septiembre dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintisiete de septiembre en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el treinta de septiembre de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de uno de octubre en que la actuario se **constituye personalmente en su domicilio** para notificarle la sentencia referida. Obra auto de quince de octubre en que se ordena estarse a lo acordado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 35 fojas.

7.- Juicio Ejecutivo Mercantil 298/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el diecisiete de junio de dos mil diecinueve y por auto de dieciocho siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiuno de junio. El ocho de julio se declaró precluido el derecho para contestar la demanda se ordenó que las notificaciones subsecuentes se hicieran conforme a las reglas con que deben hacerse las notificaciones que no son personales, esto por lista que se fije en los estrados. El dieciséis de julio dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el seis de agosto en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de agosto de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a la demandada de veintitrés de agosto en que la actuario se **constituye personalmente en su domicilio** para notificarle la sentencia referida. Obra auto de nueve de septiembre en que se ordena el uso de la fuerza pública. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 45 fojas.

8.- Juicio Ejecutivo Mercantil 192/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el ocho de abril de dos mil diecinueve y por auto de once siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veinticinco de abril. El ocho de mayo se tuvo a la demandada por contestando la demanda. El veintinueve de mayo dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el quince de agosto en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. Obra auto de catorce de octubre en que se hace saber que la sentencias causan ejecutoria por ministerio de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

9.- Juicio Ejecutivo Mercantil 05/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el siete de enero de dos mil diecinueve y por auto de ocho siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el diez de enero. El veintiocho de enero se tuvo por contestando la demanda. El doce de febrero dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diez de abril en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. **Obra auto de uno de julio en que nuevamente a solicitud de parte actora se cita para sentencia no obstante lo resuelto en la audiencia anterior.** La sentencia definitiva se dictó el diez de julio de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su

acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 55 fojas.

Se hace constar que el anterior expediente no se encuentra anotado en la primera de las fechas de citación para sentencia en el libro correspondiente (página 220).

10.- Juicio Ejecutivo Mercantil 39/2019, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron presentados en este juzgado en la oficialía de partes el catorce de enero de dos mil diecinueve y por auto de diecisiete siguiente el titular del juzgado ordenó formar el expediente, tuvo a la actora demandando las prestaciones que enumera, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, despachó ejecución ordenó emplazar a la demandada para que opusiera excepciones y ofreciera pruebas, tuvo por presentadas las propuestas se pronunció sobre el abogado y domicilio para oír notificaciones e hizo saber a las partes la restricción sobre el tratamiento de sus datos personales. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo el veintiocho de febrero. El catorce de marzo se tuvo por contestando la demanda. El ocho de abril dictó auto admisorio de pruebas y fijó hora y día para el desahogo de la audiencia. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el once de septiembre en que se acordó lo procedente en derecho y se ordenó dejar los autos a la vista del juzgador para dictar la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve en que se resolvió que procedió la vía que la actora justificó los elementos de su acción, condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones concediéndole un término para que cumpla o se haga transe y remate de los bienes embargados para con su producto pagar al acreedor y que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, foliado sellado y rubricado y consta de 136 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos tanto de la ordinaria mensual que exige el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado, como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y protección de datos personas del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la pagina del Poder Judicial del Estado en el sistema de intranet, del cual se desprende lo siguiente:

	Estadística mensual			Transparencia
	Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	07-06-2019	07-06-2019	07-06-2019	07-06-2019
Junio	04-07-2019	04-07-2019	04-07-2019	04-07-2019
Julio	09-08-2019	09-00-2019	09-08-2019	09-08-2019
Agosto	06-09-2019	06-09-2019	06-09-2019	06-09-2019
Septiembre	07-10-2019	07-10-2019	07-10-2019	07-10-2019

De lo anterior se desprende que fueron rendidas dentro del término correspondiente.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior:00 A esta visita:26	A visita anterior:00 A esta visita: 26	05	01 (00)	21	27
Junio	19	19	08	02	09	19
Julio	13	13	08	01	04	13
Agosto	15	15	05	00	10	15
Septiembre	19	19	12	00	07	19
Octubre	09	09	(05)	(00)	(04)	--

Total **101** **101**
período

Se pusieron a la vista tres legajos de copiador de sentencias que corresponden cada uno a las materias civil, familiar y mercantil, explicando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello se hizo así para facilitar la contabilidad en la estadística que se rinde a la Visitaduría Judicial General; no obstante lo anterior se encuentra en contravención a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que establece que el copiador de sentencias debe llevarse en orden progresivo.

En el acto de la visita el Secretario de Acuerdo y Trámite procedió a formar en orden consecutivo al número interno de su dictado el legajo correspondiente.

En el legajo correspondiente al mes de mayo los números internos de sentencias 83/2019, 84/2019 y 85/2019 no fueron asignados a ninguna resolución definitiva, informando el Secretario de Acuerdo y Trámite que ello obedeció a un error.

En el legajo correspondiente al mes de septiembre a la sentencia dictada en el expediente 520/2018, se le asignó el número interno de sentencia 143/2019 y a la dictada en el expediente 73/2018 se le asignó el número interno 143/2019- Bis, la primera pronunciada el nueve y la segunda el diez de septiembre.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística			Total
			Civil	Familiar	Mercantil	
Mayo	A visita anterior: 00 A esta visita:11	A visita anterior: 00 A esta visita:11	04	02	05	11
Junio	10	10	08	01	01	10
Julio	08	08	06	00	02	08
Agosto	13	13	11	01	01	11
Septiembre	11	11	05	03	03	11
Octubre	02	02	(01)	(00)	(01)	--
Total período	55	55				

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la

debida oportunidad, la celebración de la visita judicial, durante el desarrollo de la misma, comparecieron las personas siguientes:

A las Diez horas compareció **(*****)**, a efecto de manifestar que ante la Oficialía de partes de este Distrito Judicial los días nueve y diez de octubre presentó escritos de queja en contra de los licenciados Fernando Botello Ramírez y Primitivo Delgado Chávez en su carácter de Juez y Secretario de Acuerdo y Trámite de este Juzgado, a las que recayó acuerdo de fecha quince del mismo mes y año, habiéndose formado los expedientillos auxiliares 127/2019, 128/2019, y 129/2019 y manifestando que comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes dichos escritos.

En el mismo acto el titular del juzgado presentó los expedientillos auxiliares 127/2019, 128/2019, y 129/2019, formados con motivo de los escritos referidos y advirtiendo el suscrito visitador que en todos aparece un auto en el que, entre otras cosas, se ordena remitir el escrito de queja al Consejo de la Judicatura; en virtud de lo cual y dada la ratificación que se solicita, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el suscrito Visitador Judicial General Interino será el conducto para hacer llegar el referido expediente al H. Consejo de la Judicatura.

A las once horas compareció **(*****)** quien manifestó que solicita de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia para efecto de que se habilite en las instalaciones de este juzgado una sala de consulta que podría estar adjunta al área de archivo y asimismo pide se debe aumentar el personal para el juzgado dadas las cargas de trabajo por lo que pide se destine mayor personal de apoyo.

A las trece horas comparecieron **(*****)**, y solicitaron se hiciera saber al Consejo de la Judicatura su inconformidad por las instalaciones en que se encuentra el juzgado. Que solicitan se obtenga el presupuesto suficiente para la inmediata construcción de una sala de consulta ante la incomodidad que representa efectuar el análisis de los expedientes de pie sosteniéndolos con las manos o en la barra que las más de las ocasiones se encuentra saturada por los usuarios. Que insisten en su solicitud de que se habiliten baños públicos para todos los usuarios y que se instalen a la brevedad posible los aires para las áreas comunes pues resulta extremoso acudir a consultar los expedientes en estos juzgados.

A las catorce horas comparecieron **(*****)** a efecto de manifestar su inconformidad porque afirman que no obstante que desde el mes de noviembre del año dos mil dieciocho presentaron una queja en contra del titular de este juzgado sin embargo la misma no se ha resuelto por parte del Consejo de la Judicatura por lo que solicitan se les brinde información sobre el curso de la misma, la cual se

encuentra radicada ante ese Órgano disciplinario como procedimiento A-124/2018.

VI. Manifestaciones de Personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

En uso de la voz el titular del juzgado expuso que atención a la reformas del código de comercio, solicita de la manera más atenta se proceda a la instalación de aparatos de audio y video y adecuación de la sala de audiencias para llevar a cabo a partir del día veinticinco de enero del dos mil dieciocho los juicios orales mercantiles, haciendo de su conocimiento que con anticipación a esto ya se remitió al departamento de recursos materiales los requerimientos necesarios para llevar a cabo la adecuación de la sala de audiencias oral correspondiente; de igual manera si es posible, se solicita, cuando menos se autoricen dos plazas de personal para el archivo de este juzgado dada la cantidad de expedientes que aún se encuentran en trámite, y la presión de los abogados para la prestación del servicio público que se desempeña.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones, se realizaron en cada uno de los apartados y expedientes que fueron revisados.

Se hace constar que durante el desarrollo de la práctica de la visita se pudo observar que en la sala de audiencias se encuentra el teléfono y fax del juzgado por lo que frecuentemente la persona encargada de levantar las audiencias interrumpe la escritura o el dictado de las mismas para atender cualquier tipo de llamada telefónica por lo que deberá darse cuenta a la oficialía Mayor a efecto de que provea la instalación del aparato telefónico en otra área del juzgado.

Se hace constar que en la totalidad de las carátulas revisadas aparece el nombre del endosatario en procuración y no del endosante que es el actor principal.

Se hace constar que en la totalidad de los expedientes analizados en el escrito inicial o demanda aparece grapado una cintilla en que se imprime el miniprinter y no al reverso de las hojas, lo que evidentemente, no da certeza

jurídica sobre la recepción de los documentos, sin embargo también se advierte que si se imprime en el resto de las promociones recibidas.

En uso de la voz la oficial de partes licenciada María Begoña González Verano, manifestó que la práctica anterior es usual en este juzgado desde que ella empezó a laborar en el mismo habiendo sido esas las instrucciones que se le giraron par la recepción de demandas y por cuanto a que si se imprime en el resto de las promociones recibidas también obedece a la práctica con que se le instruyó.

Al efecto dado lo avanzado de la hora y por no contar con demandas o escritos iniciales por recibir a partir del día de mañana viernes dieciocho de octubre se procederá a efectuar la impresión en el reverso de la última hoja de los escritos iniciales dando cuenta en forma inmediata a la Visitaduría Judicial General sobre cualquier eventualidad o conflicto que se presente para que ésta informe lo conducente al Consejo de la Judicatura.

Con relación al oficio CJ-1692/2019 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura de fecha trece de agosto de dos mil diecinueve, relativo a las observaciones detectadas durante la Primera visita de inspección ordinaria del año dos mil diecinueve; se informó por parte del Juez que mediante oficio 1246/2019 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, se comunicó de las acciones implementadas a fin de subsanar dichas observaciones.

Con lo anterior, y siendo las diecinueve horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez, el Visitador Judicial General Interino y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciado Fernando Botello Ramírez
Juez

José María García de la Peña
Visitador Judicial General Interino

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de diciembre de 2019.